



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, marzo nueve (9) de dos mil quince (2015)

Medio de control:	NULIDAD SIMPLE
Radicación:	No. 70001-33-33-007-2014-00212-00
Demandante:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P – TELEFONICA.
Demandado:	MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE

ANTECEDENTES

Revisado el expediente se observa, que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2014, se admitió la demanda de la referencia, y se ordenó a la parte demandante consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) para gastos ordinarios del proceso, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto (fl. 282), que el apoderado de la parte demandante, aportó el recibo de la consignación de los gastos del proceso en fotocopia en fecha 23 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES

Para efectos de realizar la notificación de la demanda al demandado, la parte demandante tiene la carga procesal de consignar los gastos del proceso dentro del término, por tal una vez consignado el dinero en la entidad bancaria está el demandante en la obligación de allegar al juzgado el volante original de la consignación, para efectos de proceder a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Que el motivo por el cual se debe aportar el original del volante de consignación, tiene que ver con el manejo de las operaciones contables de ingresos y gastos de cada proceso, que deben realizar los secretarios de despachos judiciales, conforme lo ordena el Acuerdo 2552 de 2004.

En el presente caso, la demandante realizó la consignación de los gastos del proceso, tal como lo anuncia en el memorial obrante a folio 286 del expediente, anexando al mismo fotocopia del volante de consignación, sin que hasta la fecha se haya aportado su original. Por tal motivo se le requerirá a al pate demandante, para que en el término de diez (10) días hábiles a la notificación de esta providencia por estado, aporte al expediente el original de la Consignación de los gastos del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrtrivo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre)

RESUELVE:

REQUERIR al pate demandante, para que en el término de diez (10) días hábiles a la notificación de esta providencia por estado, aporte al expediente el original de la Consignación de los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA AVILA
Juez (e)

ejvs